

"2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las Startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia".



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 CAPIOVÍ-
MISIONES



Capióví, Misiones, 01 de octubre del 2024.-

ORDENANZA N° 034/2024:

VISTO: la solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal para la modificación de la Ordenanza N° 339/2007 correspondiente a la creación del Parque Industrial y así poder unificar todas las normas existentes en la presente ordenanza.

CONSIDERANDO QUE; sería ampliamente beneficioso para el Municipio la radicación de nuevas actividades industriales, la reubicación de las existentes y su expansión.

QUE, el Parque Industrial del Municipio se encuentra comprendido por los lotes determinados catastralmente como: Municipio 15, Departamento 10, Sección 003, Chacra 000, Lote 1, Parcela 148, Partida inmob. 22097; Lote 2, Parcela 149, Partida inmob. 22098, Lote 3, Parcela 150, Partida inmob. 22099, Lote 4, Parcela 151, Partida inmob. 22100, Lote 5, Parcela 152, Partida inmob. 22101, Lote 6, Parcela 153, Partida inmob. 22102, Lote 7, Parcela 154, Partida inmob. 22103, Lote 8, Parcela 155, Partida inmob. 22104, Lote 9, Parcela 156, Partida inmob. 22105 y Lote 10, Parcela 157, Partida inmob. 22106, según Plano de Mensura N° 44437 aprobado por Catastro, ubicado en la Zona Industrial del ejido Municipal.

QUE, a fin de alentar inversiones debemos acompañar el crecimiento económico con sus innegables repercusiones en la creación de genuinas fuentes de trabajo para el desarrollo integral de la zona.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los Miembros que integran el Concejo para dictar la presente norma.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DEROGUESE, las Ordenanzas N°019/2022 y N°01/2023 correspondientes al Parque Industrial de la Ciudad de Capióví. –

LUCAS EXEQUEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capióví

MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capióví

"2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las Startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia".



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 CAPIOVÍ-
MISIONES



ARTICULO 2°: MODIFIQUESE, la Ordenanza N°339/2007 correspondiente a la creación del Parque Industrial, en todos sus artículos, quedando redactada de la siguiente manera.

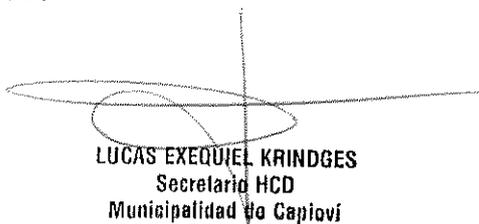
ARTICULO 3°: TÓMESE, como norma reglamentaria del Parque Industrial de la Ciudad de Capióv, la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 4°: ADÓPTESE Y APLÍQUESE, en el Parque Industrial un Régimen de Promoción Industrial para la instalación de nuevas actividades industriales, expansión, perfeccionamiento, reubicación y modernización de las existentes; en el Municipio de Capióv. -

ARTÍCULO 5°: FACÚLTESE al DEM para acordar las siguientes medidas de promoción:

1. Exención de los siguientes tributos Municipales:
 - a) Tasa por Inspección de Higiene y Seguridad.
 - b) Tasa General de Inmuebles.
 - c) Derecho de Construcción.
 - d) Derecho de Publicidad y Propaganda.
 - e) Derecho de Oficina y Tasas Varias.
2. Adjudicación de una o más parcelas ubicadas en el predio del Parque Industrial, de acuerdo a un proyecto aprobado.
Los beneficios indicados arriba se otorgarán por diez (10) años consecutivos a contar desde la fecha de Habilitación Municipal; los primeros cinco (5) años con el 100% de exención de los tributos y los cinco (5) años restantes con el 50% de exención.
3. Preferencia en las Licitaciones de la Municipalidad en caso de igualdad de condiciones con otras empresas, no comprendidas en el presente régimen.
4. Venta y Transferencia del Derecho de Dominio sobre la tierra de una o más parcelas del Parque Industrial en las condiciones que se establecen en el Artículos N° 9 y N° 10 de la presente Ordenanza.
5. Nivelación y adecuación del terreno. -

ARTÍCULO 6°: Los beneficios de esta Ordenanza contemplarán a los siguientes casos:


LUCAS EXEQUEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capióv


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capióv

"2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las Startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia".



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 CAPIOVÍ-
MISIONES



- a) Establecimientos nuevos y/o relocados del Municipio de Capioví que elaboren o transformen recursos naturales o materias primas industrializables de la zona y de la Provincia.
- b) Establecimientos a instalarse que elaboren productos nuevos, o que ya se fabrican sea cual fuere la procedencia de la materia prima utilizada, pero en los que la demanda no esté actualmente satisfecha. -
- c) Establecimientos existentes que se amplíen para elaborar productos de una rama industrial distinta a la que operan y/o agreguen una nueva línea de productos.
- d) Establecimientos existentes que se amplíen para aumentar significativamente su producción.
- e) Establecimientos que aumenten el personal, elevando considerablemente el coeficiente de mano de obra ocupada por unidad de capital invertido.

ARTÍCULO 7°: Los interesados en acogerse a los beneficios de esta Ordenanza deberán presentar la pertinente Solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal y suscribir un Convenio con la Municipalidad de Capioví, de Adhesión al Régimen de Promoción Industrial, todo de conformidad a lo que se determine por vía reglamentaria. -

ARTÍCULO 8°: **ADHIÉRASE** a la Ley VIII – N° 11 (antes Ley N° 2.267) de Régimen de Radicación y Habilitación Industrial y sus Decretos reglamentarios. -

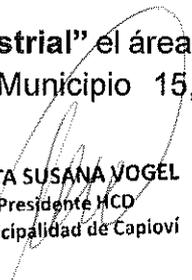
ARTÍCULO 9°: **CRÉASE**, un Fondo Especial de Promoción o Desarrollo Industrial, que estará integrado con:

- 1- El aporte de la venta de parcelas de propiedad Municipal para uso industrial.
- 2- Los aportes que efectúen el Gobierno de la Provincia o de la Nación para tales fines.
- 3- Legados, donaciones y otras contribuciones que se realicen para estos efectos.
- 4- Las partidas que se incluyan en el Presupuesto Municipal. -

El recurso del Fondo Especial de Promoción o Desarrollo Industrial se destinará exclusivamente para el logro de los fines de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 10°: **FÍJESE** como "Parque Industrial" el área comprendida por los lotes determinados catastralmente como: Municipio 15, Departamento 10,


LUCAS EXEQUIEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capioví


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capioví

"2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las Startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia".



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 CAPIOVÍ-
MISIONES



Sección 003, Chacra 000, Lote 1, Parcela 148, Partida inmob. 22097; Lote 2, Parcela 149, Partida inmob. 22098, Lote 3, Parcela 150, Partida inmob. 22099, Lote 4, Parcela 151, Partida inmob. 22100, Lote 5, Parcela 152, Partida inmob. 22101, Lote 6, Parcela 153, Partida inmob. 22102, Lote 7, Parcela 154, Partida inmob. 22103, Lote 8, Parcela 155, Partida inmob. 22104, Lote 9, Parcela 156, Partida inmob. 22105 y Lote 10, Parcela 157, Partida inmob. 22106, según Plano de Mensura N° 44437 aprobado por Catastro, ubicado en la Zona Industrial del ejido Municipal. -

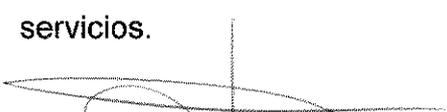
ARTÍCULO 11°: PROHÍBESE en el Parque Industrial, que se determina en el Artículo anterior, la instalación y funcionamiento de asilos, auditorios, bibliotecas, clubes, asociaciones, colegios, conventos, escuelas, locales para espectáculos públicos, estudios de profesión liberal, de radiofonía y de televisión, hogares infantiles, hospitales, museos, templos, viviendas familiares. La instalación de establecimientos, negocios, o locales de actividades no comprendidas en la enumeración precedente, sólo se autorizará previo cumplimiento de los recaudos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. -

ARTÍCULO 12°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la Cesión en Comodato por el término de dos (2) años, y posteriormente adjudicar en venta para transferir el dominio de uno (1) hasta dos (2) parcelas por persona física y/o jurídica beneficiaria del Régimen de Promoción para el establecimiento de actividades industriales. De ser necesaria para el emprendimiento una superficie mayor a dos (2) parcelas, se requerirá la autorización del Honorable Concejo Deliberante. El Ejecutivo Municipal podrá reservar las parcelas lindantes al mismo adjudicatario por el término de dos (2) años desde la fecha de Habilitación Municipal. -

ARTÍCULO 13°: La adjudicación y venta se otorgará sujeta a las siguientes condiciones:

1. Presentar la solicitud detallando:

- a. Identificación de la parcela que desea adquirir.
- b. Declarar la actividad a desarrollar e indicar posibles expansiones.
- c. Determinar el volumen y características de los desagües industriales.
- d. Establecer las necesidades de agua, energía eléctrica y otros servicios.


LUCAS EXEQUIEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capióv


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidenta HCD
Municipalidad de Capióv

"2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las Startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia".



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 CAPIOVÍ-
MISIONES



- e. Personal a ocupar, materias primas y su procedencia, productos a elaborar.
 - f. Descripción del proyecto a implementar.
 - g. Estudio de impacto ambiental en los casos que amerite.
2. La planta industrial debe tener el Certificado de Radicación y Habilitación Industrial conforme a la Ley VIII – N° 11 (antes Ley N° 2.267) y la Habilitación Municipal para entrar en funcionamiento, en un plazo no mayor de dieciocho meses, pudiendo el Departamento Ejecutivo ampliarlo por un plazo no mayor a seis meses más, exceptuando los casos dónde por fuerza mayor deba postergarse, debiendo ser presentados los justificativos correspondientes y evaluados por el departamento Ejecutivo. El plazo se computará a partir de la fecha de toma de posesión en comodato de la parcela.
3. Las demás condiciones que por vía reglamentaria se determinen. -

ARTÍCULO 14°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a planificar la utilización del inmueble identificado en el art N° 9, y la zonificación para uso industrial, calles, espacios verdes, reservas, y otros destinos; asimismo a dictar normas de uso, edificación, instalaciones y otras necesarias para el cumplimiento de los fines de esta Ordenanza. -

ARTÍCULO 15°: Las parcelas serán de no más de 3.100 m² cada una. La adjudicación y venta de parcelas que se autorizan por el Artículo 10°, se efectuará a razón de U\$S 5,00.- (dólares cinco) el metro cuadrado, pagadero en un plazo de diez años a partir de la firma del Contrato de Comodato, con cinco años de gracia y sin ningún interés. El precio establecido está constituido por el costo de la tierra, de las obras de infraestructura y de las obras destinadas a los servicios comunes cuya propiedad indivisa se transfiera a los condóminos del parque. -

ARTICULO 16°: El pago de las cuotas se realizarán del 01 al 10 de cada mes tomando como referencia la cotización del dólar oficial del Banco Nación, el día del pago.

ARTÍCULO 17°: La Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza, será el Departamento Ejecutivo Municipal y/o a través del Área que este designe.


LUCAS EXEQUIEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capióvi


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capióvi

Página 5 de 6

"2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las Startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia".



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 CAPIOVÍ-
MISIONES



ARTÍCULO 18º: El incumplimiento por acción u omisión de las disposiciones de esta Ordenanza y normas reglamentarias y complementarias, harán pasible a los infractores de las siguientes sanciones:

2. Caducidad de pleno derecho de:
 - a. La promoción.
 - b. Los beneficios acordados total o parcialmente.
 - c. Las exenciones tributarias acordadas.
3. Extinción de la cesión del comodato.
4. Restitución de las parcelas y las mejoras, a favor de la Municipalidad.
5. Pago de los tributos no ingresados con motivo de la exención cuya caducidad se disponga, más los intereses respectivos.

En ninguno de los supuestos precedentes, el industrial tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

ARTICULO 19º: La mano de obra de las industrias que se encuentran radicadas o que se radiquen a futuro en el Parque Industrial, deberán contar con un mínimo del 70% (setenta por ciento) de mano de obra local. -

ARTÍCULO 20º: La presente Ordenanza deberá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en sus "aspectos particulares" como ser: zonificación compatibilidades e incompatibilidades con el entorno próximo, destino de los desechos industriales, etc.-

ARTICULO 21º: AUTORÍCESE al DEM a otorgar en comodato las parcelas aun no asignadas en el predio del Parque Industrial, con la facultad de efectuar plantaciones anuales o realizar pastoreo de ganado vacuno, con cargo de mantenerlas limpias, hasta tanto le sea requerida su restitución por la municipalidad de Capioví, del todo o parte de la fracción dada en comodato, con treinta días de anticipación. -

ARTÍCULO 22º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, **ARCHÍVESE**. -


LUCAS EXEQUIEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capioví


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capioví